REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

CHIMA SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

CHIMA SANTANDER

RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHIMA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COL COINCO SECCION PRIMARIA C

MESA:0

1,095,766,786 JOSE RONALDO ESPINOSA CAMARGO Remanente
37,945,151 MARIA ELISA SALAZAR MARTINEZ Remanente
63,510,306 DEISY ZULUAGA LEAL Remanente
1,017,216,490 YURELYS MARIA PADILLA GUZMAN Remanente
1,101,696,781 ADRIANA LUCIA SILVA ARISMENDI Remanente
37,945,134 CLARA PATRICIA BAUTISTA SIERRA Remanente
63,338,559 MARTA CECILIA BUENAHORA RINCON Remanente
91,106,968 LUIS ENRIQUE GOMEZ PINZON Remanente
1,032,448,650 WILLIAM FERNANDO CARREÑO CUELLAR Remanente

MESA:1

1,018,476,206 ANTONIO CAMARGO CUIDAS Presidente
1,095,766,643 ANDREA PAOLA SOSA NEGRON Vocal
1,095,766,633 DANIELA TORRES MEJIA Vocal
1,101,691,180 JHON FREDY CRUZ PARDO Vicepresid.
28,110,918 MARIA LELIS CAMACHO ATUESTA Vocal
1,104,071,170 EINER FABIAN HERNANDEZ RAMIREZ Vocal

MESA:2

37,945,547 EMILSEN AMADO CASTRO Presidente
1,101,154,043 ODILIA ARDILA CALDERON Vocal
1,005,148,448 LAURA JULIANA SANCHEZ MEJIA Vocal
1,095,766,604 ROSA MARIA ARGUELLO VARGAS Vicepresid.
28,110,979 NOLBA MENESES OCHOA Vocal
28,110,997 LUCERO GOMEZ ALVAREZ Vocal

MESA:3

5,630,632 NELSON GARAVITO LUQUE Presidente
1,098,778,659 DANIEL ESTEBAN FIGUEROA CALA Vocal
1,005,148,450 CLAUDIA ROCIO ACUÑA HERNANDEZ Vocal
1,018,474,475 YEFFERSON ANDREY ARENAS AMOROCHO Vicepresid.
1,101,760,832 LUZ MABEL PARDO PARDO Vocal
1,092,347,558 JESUS LEONARDO OSPINA ARGUELLO Vocal

MESA:4

1,119,837,963 MAHER JERANIA GONGORA TORRES Presidente
1,095,766,699 YONFER YESID SOLANO QUINTERO Vocal
1,005,148,438 VIVIANA MARGOTH TELLEZ CUBIDES Vocal
1,100,893,955 YUSFLEDI ARENGAS ROBLES Vicepresid.
1,098,829,831 JONATHAN CADENA RIOS Vocal
1,101,684,839 FABIO ANDRES LUQUE ARISMENDI Vocal

MESA:5

1,081,788,082 MARIELA BELTRAN RUEDA Presidente
1,005,148,339 JHON JAIRO CARO TELLO Vocal
1,095,766,779 ROBINSON JAVIER CASTILLO VILLA Vocal
52,663,307 SANDRA MILENA CAMACHO Vicepresid.
28,111,151 YENNY ANDREA GUERRERO RIOS Vocal
1,101,696,953 JOSE DARIO BENAVIDES SOLANO Vocal

MESA:6

1,020,715,210 MARIBEL RODRIGUEZ QUIROGA Presidente
1,100,964,966 LUIS MIGUEL VASQUEZ ROJAS Vocal
1,095,766,019 YOLANDA ESTHER PEREZ TAVERA Vocal
1,098,773,526 LUISA FERNANDA SANTAMARIA BAUTISTA Vicepresid.
5,622,140 ORLANDO ARIAS OSORIO Vocal
5,630,827 YESID GUERRERO ARGUELLO Vocal

MESA:7

1,101,689,263 SANDRA LORENA SANTOS PEÑA Presidente
1,095,766,121 LUZ MYRIAM TAVERA SILVA Vocal
1,005,482,484 SELENE MARIA RODRIGUEZ QUIROGA Vocal
1,069,175,587 RODRIGO ALFONSO ARQUICHIRE CARDENAS
38,879,869 ROSE MARY MORENO ARDILA Vocal
28,111,054 YANETH SIERRA ROBLES Vocal

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CHIMA SANTANDER
RESOLUCIÓN No. 01 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Zona: 99 Puesto: 01 - LA PIEDRA Dirección: ESC VDA LA PIEDRA

MESA:0

91,457,771	ALVARO TARAZONA JEREZ Remanente	1,101,320,488	MARTHA LUCIA PEREZ CALDERON Remanente

MESA:1

1,005,484,594	JAVIER FERNANDO RIVERA ARISMENDI Presidente	1,095,766,471	JONATAN SMIT GUECHA GONZALEZ Vicepresid.
28,110,717	VIRGINIA ABAUNZA ARENAS Vocal	1,033,777,913	MARIA YULIE OTERO GOMEZ Vocal
91,109,016	JOSE VIDAL LADINO ARIAS Vocal	1,095,766,691	JHON HERIBERTO MEDINA CANO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 59

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHIMA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FLOR MARIA TRIANA SANCHEZ
REGISTRADOR DE CHIMA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL